UNISANGIL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 216
(abril 25 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DOCENTE PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE UNISANGIL

La Rectora de la Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL, en uso de sus facultades legales y en particular de las prescritas en los Estatutos y,

CONSIDERANDO

1. Que en virtud del principio de autonomía universitaria que otorga la Ley 30 de 1992 a las Instituciones de Educación Superior, la Fundación Universitaria de San Gil -UNISANGIL podrá definir, organizar y reglamentar las labores formativas con sujeción a lo dispuesto en sus Estatutos, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el propio Reglamento de Profesores de Pregrado, así como en los requerimientos vigentes de orden legal.

2. Que UNISANGIL, es una institución de carácter privado, dedicada al servicio de la Educación Superior, debidamente reconocida. Sin ánimo de lucro y su propósito es la participación en la formación integral de personas, que se traduce en la producción, aplicación y apropiación del conocimiento y la interacción social, propendiendo al mejoramiento regional y nacional.

3. Que en sesión ordinaria celebrada el día nueve (09) de abril de 2024 y según consta en Acta No. 420, el Consejo Académico aprobó el Reglamento Docente para Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de UNISANGIL.

4. Que las diferentes instancias de la Fundación Universitaria de San Gil -UNISANGIL, deben estar informadas sobre el particular para proceder de acuerdo con los parámetros que se establecen.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. APROBAR el REGLAMENTO DOCENTE PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE UNISANGIL, el cual quedará así:

CONSIDERACIÓN

UNISANGIL, propende por la solidaridad como medio para contribuir al desarrollo de las comunidades de sus áreas de influencia a partir del ejercicio del derecho fundamental de la educación, de conformidad con la Constitución Política y en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional desde cada uno de los principios, criterios, valores institucionales y éticos, los cuales generan el espíritu reflexivo, la capacidad de asumir retos y de motivar a otros para la transformación de su entorno.

En concordancia, se promulga el presente REGLAMENTO DOCENTE PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (ETDH), con el objetivo de orientar la misión Institucional y la calidad académica desde el ejercicio de la docencia. Siendo este reglamento el marco general y conjunto de lineamientos que, en ejercicio de la autonomía universitaria, la Constitución Política y la Ley, establece derechos, deberes y normas que orientan las actitudes y acciones del personal docente de UNISANGIL.

Para la Institución el docente desde su formación académica y responsabilidad ética contribuye al proceso permanente de formación de los estudiantes, mediante estrategias pedagógicas, innovadoras y coherentes con las necesidades laborales de la sociedad, las cuales aportan a los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. GENERALIDAD. El reglamento de docentes de Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en adelante Programas ETDH, es el conjunto de reglas que rigen las relaciones entre UNISANGIL y sus docentes, estableciendo perfil, vinculación, derechos, deberes, prohibiciones y régimen disciplinario, que permiten el cumplimiento de los objetivos propuestos para cada Programa.

Artículo 2. OBJETIVO. La Institución reconoce el papel fundamental de los docentes en los Programas ETDH, los cuales aportan a la construcción, desarrollo y consolidación de metas y objetivos misionales. Por tal razón, considera importante contar con un equipo académico que oriente procesos de enseñanza - aprendizaje con pertinencia y responsabilidad, con el fin de obtener calidad académica en los programas ofertados por la Institución.

Artículo 3. ALCANCE. El presente reglamento tendrá un ámbito de aplicación a los docentes que presten sus servicios en los procesos de formación de los programas ETDH.

Artículo 4. DEL DOCENTE. Es la persona natural que desarrolla actividades académicas en los programas ETDH de UNISANGIL, de acuerdo con las normas señaladas en este Reglamento y demás disposiciones institucionales.

Artículo 5. PERFIL DEL DOCENTE. El docente debe ser consciente del rol que desempeña en la sociedad como orientador, mediador de procesos de aprendizaje, generador de ideas y promotor de transformaciones en las regiones y el país. En consecuencia, el docente debe caracterizarse por:

a) Tener afinidad y compromiso con los principios y valores de UNISANGIL declarados en los Estatutos, el Proyecto Educativo y demás directrices institucionales.
b) La ética en el desempeño integral de sus actividades personales, profesionales y pedagógicas.
c) Su creatividad y espíritu crítico.
d) Habilidades pedagógicas y tecnológicas para mediar los procesos en los diferentes ambientes de aprendizaje.
e) Su capacidad para identificar y promover soluciones a las necesidades de la región y el país.
f) Su actitud propositiva y proactiva frente al mejoramiento de los procesos educativos, la formación y actualización permanente en los diferentes campos de desempeño del docente.
g) Ser parte activa de la comunidad académica, participando en las actividades que promueven el desarrollo institucional y humano de UNISANGIL.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA VINCULACIÓN DOCENTE

Artículo 6. REQUISITOS DE INGRESO. Para la vinculación como docente de programas ETDH se debe cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:

a) Formación académica disciplinar en el área de conocimiento aplicable al programa ETDH.
b) Formación en educación o áreas afines a esta.
c) Competencias laborales asociadas al componente específico de cada programa ETDH.
d) Dominio de competencias ofimáticas.

Parágrafo. UNISANGIL podrá determinar requisitos adicionales para la vinculación de docentes a los programas ETDH.

Artículo 7. CONTRATACIÓN. La Institución vinculará prestadores según las necesidades del servicio, para el desarrollo de módulos de los programas ETDH, con un objetivo y por un periodo específico. Esta vinculación dependerá del acuerdo que se celebre entre las partes.

Parágrafo. Para el proceso de vinculación de un docente a un programa ETDH de UNISANGIL, se aplicará el procedimiento que para tal efecto disponga la Institución.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Artículo 8. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL DOCENTE. Hace referencia a la valoración permanente, participativa y sistemática del desempeño docente orientado al mejoramiento disciplinar y a los procesos de enseñanza aprendizaje que contribuyen a la calidad institucional. Esta evaluación se expresará en términos cualitativos y cuantitativos.

Parágrafo. El docente que reciba una evaluación no satisfactoria podrá solicitar aclaración a la autoridad competente únicamente dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de los resultados de evaluación.

Artículo 9. TÉCNICAS DE EVALUACIÓN. La evaluación es aplicada a todos los docentes de los programas EDTH y es responsabilidad de los diferentes actores vinculados al proceso (directivos, docentes y estudiantes), a través de los métodos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación. Este proceso se desarrolla haciendo uso de instrumentos y criterios de evaluación, definidos por la Institución, que permiten evidenciar el desempeño docente.

- En la autoevaluación cada docente confronta con su portafolio personal los avances alcanzados en el ejercicio pedagógico, revisando constantemente sus procesos de docencia y planes de acción individual.
- La coevaluación consiste en el seguimiento de los logros del docente relacionados con su desempeño pedagógico por parte de sus pares académicos.
- La heteroevaluación es el juicio objetivo sobre la calidad integral del desempeño docente realizado por los estudiantes de programas ETDH.

CAPÍTULO CUARTO
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DEL DOCENTE

Artículo 10. DERECHOS. Son derechos de los docentes:

a) El ejercicio de todos los derechos y garantías consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes y demás reglamentaciones de UNISANGIL.
b) El ejercicio de la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos de la Institución.
c) Participar en propuestas académicas acordes con las políticas institucionales.
d) Participar en los planes de capacitación y mejoramiento pedagógicos, científicos y técnicos, de acuerdo con los planes y políticas de UNISANGIL y el campo de formación docente.
e) Recibir tratamiento respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad académica.
f) Hacer uso de los medios disponibles para el desarrollo de las actividades académicas.
g) Recibir oportunamente la remuneración que le corresponde en los términos del contrato y de acuerdo con la modalidad de su vinculación.
h) Participar de las actividades de bienestar institucional ofrecidas por UNISANGIL.
i) Conocer previamente al inicio del periodo académico el plan de asignación académica, los instrumentos institucionales de planeación, evaluación y hacer parte del proceso de evaluación de su desempeño.

Artículo 11. DEBERES. Son deberes de los docentes:

a) Respetar y acatar la Constitución Política de Colombia, las leyes y demás reglamentaciones de UNISANGIL.
b) Asumir con compromiso los principios y valores de UNISANGIL declarados en los Estatutos, en el PEI, en la Misión y la Visión, y demás normas de la institución.
c) Integrarse a la comunidad académica de UNISANGIL y trabajar en equipo por el desarrollo de la institución, siendo respetuosos de la pluralidad de ideas.
d) Aportar su competencia, capacidad personal y experiencia, en beneficio del proceso enseñanza aprendizaje.
e) Desempeñar con ética, responsabilidad y eficiencia las funciones inherentes a su ejercicio docente y demás actividades que le sean confiadas.
f) Cumplir el horario y asignación académica convenida en el contrato laboral.
g) Cumplir con las actividades establecidas en el plan académico, en los tiempos acordados para cada periodo.
h) Mantenerse actualizado en todos los componentes relacionados con la disciplina en la que ejerce como docente y reflejarlo en los planes curriculares de sus módulos.
i) Participar activamente de las reuniones y eventos académicos o administrativos a los que sea convocado por parte de la Institución.

j) Mantener actualizadas las actividades de aprendizaje y evaluación de los módulos a su cargo con base en los sílabos y orientaciones académicas definidas por la Institución.
k) Desarrollar desde los espacios académicos asignados, el plan de estudios de los diferentes programas según los criterios de calidad exigidos por la Institución.
l) Atender de manera oportuna las peticiones, inquietudes o reclamaciones presentadas por los estudiantes.
m) Entregar en la Unidad académica correspondiente en la primera semana de clases de cada módulo el plan de desarrollo curricular correspondiente.
n) Socializar en la primera semana de clases de cada módulo el plan de desarrollo curricular respectivo.
o) Mantener actualizada la información contenida en la plataforma virtual de aprendizaje u otras herramientas de seguimiento académico previstas por la Institución.
p) Dar tratamiento respetuoso a todos los miembros de la comunidad institucional.
q) Evaluar de manera integral el aprendizaje y competencias del estudiante y entregar los resultados obtenidos en las fechas previstas.
r) Registrar en el sistema académico la calificación de los estudiantes a su cargo, según las fechas establecidas en el calendario.
s) Respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial y derechos de autor que correspondan a la Institución, o a terceros, de acuerdo con la ley y la reglamentación institucional.
t) Mantener comunicación permanente con la Unidad académica correspondiente, acerca del desarrollo curricular de los módulos y otras actividades bajo su responsabilidad.
u) Utilizar de manera correcta el nombre y los bienes de la Institución.
v) Cumplir con la normativa definida en el Reglamento Interno de Trabajo, en el contrato laboral, en el presente reglamento y en los demás lineamientos institucionales.
w) Cumplir con la política institucional de tratamiento de datos personales y documentos afines al manejo de datos e información confidencial.
x) Las demás que le sean compatibles con el desempeño de su labor y las que le sean asignadas por la Unidad académica.

Artículo 12. PROHIBICIONES. A los docentes les está prohibido:

a) Acudir a la Institución o a sus diferentes ambientes de aprendizaje, bajo el efecto de sustancias que alteren su comportamiento y pongan en riesgo la seguridad, tranquilidad, la salubridad y el prestigio de la comunidad institucional.
b) Solicitar directa o indirectamente a los estudiantes, o recibir de ellos, dineros o dádivas de cualquier especie a cambio de modificaciones o preferencias en los procesos académicos o administrativos.
c) Efectuar actividades evaluativas a los estudiantes fuera de los ambientes de aprendizaje autorizados por UNISANGIL.

d) Utilizar de forma indebida los recursos materiales, físicos y tecnológicos que constituyan los ambientes de aprendizaje.
e) El manejo indebido de documentos o información de uso público o privado, a los que se tenga acceso en desarrollo de actividades institucionales.
f) Utilizar documentos públicos o privados de manera fraudulenta para acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos por la Institución.
g) Causar daños a los bienes muebles o inmuebles de UNISANGIL, de los ambientes de aprendizaje, o de los lugares donde se realicen actividades institucionales.
h) Realizar toda acción violenta o injustificada que impida el libre acceso a los ambientes de aprendizaje dispuestos por UNISANGIL o sus dependencias, o que obstaculice el desarrollo de las actividades, el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad institucional.
i) Irrespetar u ofender de palabra o de obra a cualquier integrante de la comunidad Institucional.
j) Realizar cualquier conducta que lesione o ponga en grave riesgo la seguridad, intimidad, integridad personal o moral, de cualquier persona de la comunidad institucional.
k) Incumplir los deberes, funciones u obligaciones determinadas por la Ley, por UNISANGIL o la Institución en la que se desarrollan las actividades de aprendizaje.
l) Portar o usar armas, municiones, explosivos o elementos intimidantes o enervantes dentro de la Institución o demás ambientes de aprendizaje dispuestos por UNISANGIL.
m) Realizar actos relacionados con cualquier tipo de violencia, acoso, discriminación o desigualdad incluyendo el uso de redes sociales, tecnologías de la información o comunicación hacia cualquier integrante de la Comunidad Institucional y de conformidad con lo establecido en la ley y en la Política de Igualdad de Género de UNISANGIL.
n) Realizar toda conducta que vulnere los principios y valores fundamentales de UNISANGIL.
o) Las demás prohibiciones incluidas en la ley o reglamentación de la Institución.

CAPÍTULO QUINTO
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 13. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. El procedimiento disciplinario a que dé lugar por el incumplimiento a los deberes y prohibiciones descritos en el presente Reglamento, en las demás disposiciones institucionales y legales, será adelantado por remisión según lo dispuesto en el Reglamento vigente de Profesores de Pregrado de UNISANGIL.

CAPÍTULO SEXTO
OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 14. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO. Este Reglamento podrá ser modificado por el Consejo Académico cuando haya propuestas o proyectos conducentes presentados por la Rectoría o por los integrantes del Consejo Académico.

Artículo 15. VIGENCIA. Este Reglamento entrará en vigencia el día veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y aplica para los docentes de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la Fundación Universitaria de San Gil UNISANGIL.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Gil, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PATRICIA LEQUERICA MORENO
Rectora y Representante Legal